

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

27 de octubre, 1999

ACTA NO. 1417-99

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
M.Sc. Fernando Mojica
Lic. Joaquín B. Calvo
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael A. Rodríguez
Sr. Régulo Solís

Ausente: Dr. Rodrigo A. Carazo, con permiso

Invitados: Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9:40 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay unos asuntos adicionales que han llegado: una nota de don Gonzalo Cortés y don Rodrigo Alfaro, una solicitud de don Rodrigo Arias, la entrega de un informe sobre la separación de la carrera docente y profesional, una nota de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, un informe de acuerdos pendientes y una nota de don Luis Guillermo Carpio con respecto al auditoraje externo.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Quiero que se incluya un asunto sobre posgrados.

Con las modificaciones propuestas, se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DEL ACTA NO. 1414-99

III. INFORMES

1. Sesión ordinaria del Consejo Universitario.
2. Nota de la Oficina Jurídica referente a resolución del recurso de amparo presentado por la funcionaria Elisa Delgado Moreira. REF. CU-488-99
3. Nombramiento interino del Vicerrector Ejecutivo.
4. Nota del Lic. Gonzalo Cortés y el M.Sc. Rodrigo Alfaro, sobre gestiones realizadas con la Fundación SUCO.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre separación de carrera docente de la carera profesional. REF. CU-495-99
2. Nota de la Dirección Financiera, sobre informe definitivo de la Auditoría Externa para los estados financieros de 1998. REF. CU-494-99
3. Nota de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre informe de acuerdos pendientes. SCU-99-172
4. Nota del Dr. Guido Miranda, sobre agradecimiento por el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. REF.CU-490-99
5. Inquietud del M.Sc. Fernando Mojica, sobre posgrados.

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Informe de Evaluación de los Congresos Internacionales sobre Tecnología y Educación a Distancia. CU.CDA-99-061

2. Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre solicitud de interpretación del Art. 90 del Estatuto de Personal. CU.CDA-99-065
3. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre "Evaluación del Convenio Cogestionario de Atenas". CU.CDA-99-066
4. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, sobre solicitud de homenaje y reconocimiento de calidad de catedráticos a los profesionales 5. CU.CDA-99-068
5. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la petición presentada por la Rectora a.i. de la Universidad Nacional, Dra. Sonia Mora, para que se le otorgue el beneficio de exención del pago de matrícula de la tesis de posgrado en la UNED a la Licda. Luiza Gongalves. CU.CDA-99-069

VI. DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

1. Propuesta sobre política institucional en relación con la transición de programas académicos anteriores a los programas deflatados de cada carrera. CU.CDE-99-044

VII. VARIOS

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre inicio de trámite de asuntos pendientes.
2. Propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a revisión del Reglamento de Ventas y Materiales Producidos por la UNED.

II. APROBACION DEL ACTA NO. 1414-99

Se aprueba el acta 1414-99, con modificaciones de forma.

III. INFORMES

1. Sesión ordinaria del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le informo que la próxima sesión del Consejo Universitario, se realizará en el Hotel Corobicí, el miércoles a las 9:30 a.m.

También les informo que el martes a las 9:00 a.m. hay una conferencia de fondo en el Congreso, por parte del Sr. Carlos Vargas Pagán. Quedan todos invitados y les agradecería que puedan asistir, dado que él aceptó dar esa conferencia.

La inauguración del Congreso es el lunes a las 9:00 a.m. y según entiendo hay más de 140 personas de fuera del país que se han inscrito, más los funcionarios de la Universidad, o sea que se esperan aproximadamente 250 ó 300 personas en el congreso.

* * *

Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

En vista de que la semana del 01 al 04 de noviembre del año en curso, se llevará a cabo el X Congreso Internacional sobre Tecnología y Educación a Distancia, SE ACUERDA celebrar la sesión ordinaria del 3 de noviembre de 1999, a las 9:30 a.m., en el Hotel Corobicí. ACUERDO FIRME

2. Nota de la Oficina Jurídica referente a resolución del recurso de amparo presentado por la funcionaria Elisa Delgado Moreira.

Se recibe oficio O.J.99-563 del 15 de octubre de 1999 (REF. CU-488-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que adjunta copia de las consideraciones que la Sala Constitucional determinó como fundamento para declarar sin lugar el recurso de amparo No. 99-005898-007-CO interpuesto por la funcionario Elisa Delgado Moreira.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Según entiendo ahora hay un recurso contencioso administrativo, que sigue en marcha. Ayer había una audiencia de conciliación, pero no sé qué fue lo que pasó.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No llegamos a ningún acuerdo definitivo. Ella hizo unas propuestas que don José Joaquín como Vicerrector Académico se comprometió a canalizar ante el Consejo de Rectoría, que es el órgano que eventualmente tendrá que adoptar las decisiones del caso. Se fijó una nueva fecha de conciliación para el 5 de noviembre a las nueve de la mañana.

La Sra. Delgado interpuso un juicio ordinario contencioso administrativo contra la Universidad, tendente a anular los actos que la trasladaban de puesto. En este momento está en la etapa preliminar, es decir, según la ley, la gestionante le comunica al juzgado que pretende interponer el juicio contra esas actuaciones y con tales pretensiones, que en este caso es anular los actos administrativos que motivaron la reubicación. El juzgado procede a pedirle a la Universidad el expediente administrativo y posteriormente el mismo juzgado determinará si hay mérito para continuar con el proceso o no.

Si determina que hay mérito para continuar con el proceso, dentro del plazo de treinta días siguientes a la comunicación, doña Elisa deberá formalizar la demanda de la cual se dará traslado a la Universidad, para que el procedimiento continúe.

3. Nombramiento interino del Vicerrector Ejecutivo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Rodrigo Arias ha solicitado vacaciones del jueves 28 de octubre al jueves 04 de noviembre, sin embargo va a estar a algunas actividades. Pero para los efectos pertinentes me ha solicitado que le plantee a este Consejo que lo sustituya el Lic. Luis Guillermo Carpio durante esos días.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

En vista de que el MBA. Rodrigo Arias Camacho, Vicerrector Ejecutivo, disfrutará de vacaciones del 28 de octubre al 04 de noviembre de 1999, SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría Ejecutiva en el Lic. Luis Guillermo Carpio Malavassi, del 28 de octubre al 04 de noviembre de 1999.

ACUERDO FIRME

4. Nota del Lic. Gonzalo Cortés y el M.Sc. Rodrigo Alfaro, sobre gestiones realizadas con la Fundación SUCO.

Se recibe oficio CIAC.99.195, del 22 de octubre de 1999 (REF. CU-492-99), suscrito por los señores Lic. Gonzalo Cortés, Director de Extensión Universitaria y el M.Sc. Rodrigo Alfaro, Jefe del Centro de Investigación Académica, en el que agradecen el apoyo brindado a su iniciativa de adaptar y reproducir “El Machete Verde” para Costa Rica. Además informan que no será necesario realizar la gira a Nicaragua que autorizó el Consejo Universitario en sesión 1415-99, Art. IV, inciso 1).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se daría por recibida la información. Entonces no realizarían el viaje que se había autorizado.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio CIAC.99.195, del 22 de octubre de 1999 (REF. CU-492-99), suscrito por los señores Lic. Gonzalo Cortés, Director de Extensión Universitaria y el M.Sc. Rodrigo Alfaro, Jefe del Centro de Investigación Académica, en el que agradecen el apoyo brindado a su iniciativa de adaptar y reproducir “El Machete Verde” para Costa Rica. Además informan que no será necesario realizar la gira a Nicaragua que autorizó el Consejo Universitario en sesión 1415-99, Art. IV, inciso 1).

SE ACUERDA:

Tomar nota y se agradece la información brindada.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre separación de carrera docente de la carrera profesional.

Se recibe nota ORH-99-1010 del 26 de octubre de 1999 (REF. CU-495-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que plantea la propuesta sobre la separación de la carrera docente de la carrera

profesional, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1385-99, Art. II-A.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si les parece podríamos dar por recibido el estudio y se podría enviar a una comisión o se podría invitar a don Víctor Vargas para que nos haga un breve resumen y se puedan hacer algunos comentarios.

Me llama la atención que se hable de política salarial en quinquenios, cuando ya realmente está definida en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior. Habría que ver qué es lo que se plantea ahí.

Podríamos invitar a don Víctor a la próxima sesión, para tener al menos una conversación inicial con él.

* * *

Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe nota ORH-99-1010 del 26 de octubre de 1999 (REF. CU-495-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que plantea la propuesta sobre la separación de la carrera docente de la carrera profesional, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1385-99, Art. II-A.

SE ACUERDA:

Invitar al Lic. Víctor Vargas a la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 3 de noviembre de 1999, a las 10:00 a.m., en el Hotel Corobicí, con el fin de analizar la citada propuesta.

ACUERDO FIRME

2. Nota de la Dirección Financiera, sobre informe definitivo de la Auditoría Externa para los estados financieros de 1998.

Se recibe oficio DF309-99 del 25 de octubre de 1999 (REF. CU-494-99), suscrito por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en el que remite el informe definitivo de la Auditoría Externa para los estados financieros de 1998.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera que se le dé audiencia a don Luis Guillermo Carpio en la próxima sesión.

No he leído el informe, pero según lo que se indica éste es positivo, porque certifica los estados financieros. Me imagino que hay una serie de recomendaciones y es la razón por la cual ellos quieren participar. Podríamos ver si don Rodrigo Arias puede acompañarnos también.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio DF309-99 del 25 de octubre de 1999 (REF. CU-494-99), suscrito por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en el que remite el informe definitivo de la Auditoría Externa para los estados financieros de 1998.

SE ACUERDA:

Invitar a los señores MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo y al Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, a la próxima sesión del Consejo Universitario, a celebrarse el 03 de noviembre de 1999, a las 10:30 a.m., en el Hotel Corobicí, con el objeto de analizar el informe de la Auditoría Externa.

ACUERDO FIRME

3. Nota de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre informe de acuerdos pendientes.

Se conoce oficio SCU-99-172, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta la lista de acuerdos pendientes de cumplimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugería que este sea uno de los tres puntos principales de la próxima sesión, o si terminamos lo que está incluido en esta agenda, iniciemos la lectura de éste.

* * *

Se deja pendiente de análisis para la próxima sesión o al final de la presente sesión.

* * *

4. **Nota del Dr. Guido Miranda, sobre agradecimiento por el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.**

Se recibe oficio del 20 de octubre de 1999, suscrito por el Dr. Guido Miranda, que a la letra dice:

“De mi consideración: en mi primera visita a Jerusalem, Estado de Israel, fui de visita al Muro de los Lamentos, que según la tradición representa los restos del Templo de David y es el lugar de oración de los judíos. Al llegar, me llamó la atención que el grupo de los llamados ortodoxos, oraban con un movimiento oscilatorio continuo. Le pregunté a mi acompañante y guía y me explicó que la Biblia dice “rezarás a tu Dios con todas las fuerzas de tu mente, tu corazón y tu cuerpo”. Y el movimiento es la forma de expresar el componente corporal en la devoción del pensamiento y del espíritu para integrar el sentimiento implícito en la oración.// Cuando he buscado entre mis palabras y mi agradecimiento la forma de darles a Uds. las gracias por la distinción que me han hecho de conferirme al Doctorado Honoris Causa de la Universidad Estatal a Distancia, se me hizo una realidad el precepto bíblico que el decir y sentir intensamente, en este caso, no es suficiente para decirles Muchas Gracias! a cada uno de Ustedes, por la generosidad demostrada. Y en mi expresión de agradecimiento quiero incluir a todos los miembros de mi familia por el honor y la alegría que compartimos”

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Recibido oficio del 20 de octubre de 1999, suscrito por el Dr. Guido Miranda, sobre agradecimiento por el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, el Consejo Universitario ACUERDA manifestarle al Dr. Miranda que es un honor para la Universidad hacer esta distinción tanto por sus calidades personales como por su trayectoria en Costa Rica.

ACUERDO FIRME

5. Inquietud del M.Sc. Fernando Mojica, sobre posgrados.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Precisamente ayer en la tarde me llamaron por la situación que se presentó en Posgrado. Creo que con la actitud de ayer, la gota derrama el vaso de agua. Si un funcionario, como el Ing. Oscar Bonilla, está enfermo y había solicitado una audiencia al Consejo de Posgrado, para ver el problema que se está presentando con las especialidades de Posgrado en Salud, y él el solicita al Dr. Guido Miranda y al Dr. Miralles que lo sustituya, y que el Consejo de Posgrados les diga que no los recibe, me parece que es inconcebible, además de todos los problemas que se están presentando con los estudiantes en esa Maestría.

Tal vez podríamos solicitarle al Consejo de Rectoría que tome cartas en el asunto, porque creo que el diálogo es lo principal, pero si éste se corta, podemos entrar a generar una serie de problemas con un posgrado tan importante, como la parte de Salud de esta Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no lo sabía y realmente me preocupa, porque las cosas se han venido complicando y el Consejo de Rectoría tiene muy poco que hacer.

Sé que ellos apelaron, porque me llegó hoy el acuerdo del Consejo de Posgrados, en que se le rechazó las especialidades que ellos recomendaron. Eso con base en el Artículo 60, nosotros pensamos que de recibir ese artículos, probablemente reversemos el acuerdo.

Aprovecho para ver cómo es que interpreta este Consejo el Artículo 60, que dice: *“Habrá un único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Las resoluciones de las comisiones permanentes de la Administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría”*. Con base en eso, nosotros vamos a rechazar el acuerdo del Consejo de Posgrados y tomar el acuerdo.

Es feo que no sea una interpretación errónea del Artículo 60 y por otro lado me parece que es un precedente muy malo, aunque tengamos la autoridad de hacerlo, porque un Consejo de Posgrados, en lugar de ser el que más impulsa los posgrados, especialmente tratándose de un área, que si hay alguien que la maneja es don Guido Miranda.

El último argumento que dan es que ellos habían planteado ante CONARE solamente dos especialidades, pero CONARE no es el que objetándolo. Inclusive quería que quedara informado CONARE antes de que expirara mi período. Entonces ellos se ponen a defender, en contra de la Universidad, a otros organizaciones. Si nosotros le enviamos diez especialidades y CONARE objeta es una cosa, entonces a mí me corresponde tratar de defender a la Universidad en CONARE. Pero por qué alguien

en esta Universidad tiene que venir a ponerse en el lugar de CONARE y decir que no se puede hacer.

Me parece que sigue complicándose un poco lo que una vez ya habíamos discutido, realmente dónde está la autoridad de Posgrados. Por un lado dice que los posgrados son de las escuelas y por otro dice que no. Me parece que ese consejo podría reformarse, porque debería estar formado por los directores de las escuelas o un representante, y si no tienen el título correspondiente, entonces por alguien que tenga el título correspondiente en cada una de las escuelas, con el objeto de que se interese más en fomentarlo.

Además, no sé cuáles son las dificultades que enfrenta esta área o por qué razón particular dificultades para el área de salud. Cuando nos hablaron de este programa, le ofrecí a don Guido todo el apoyo de la Universidad. Él se sintió muy bien de que la UNED tuviera una gran apertura, se impulsa, consiguen los estudiantes, el dinero, etc., y por otro lado ahora un mando medio es el que piensa que debe ser de otra manera, especialmente en el campo de la salud.

Aparentemente también se presentan problemas, como que si Economía de la Salud debe ser de la Escuela de Administración o de la Escuela de Ciencias Exactas. Entonces este tipo de cosas nos vienen a afectar, porque también dividen la parte de las Escuelas.

Quisiera saber si hay alguna opinión respecto al artículo 60 del Estatuto, si lo estoy interpretando correctamente, que dice que si hay discrepancia sobre alguna de las resoluciones tomadas por las comisiones permanentes de la administración, que serían todas aquellas que ha nombrado el Consejo Universitario, ya sea en forma directa o por vía de los reglamentos. El Consejo de Posgrados es creada por el Consejo Universitario, por vía de uno de los reglamentos, entonces que sea el Consejo de Rectoría el que lo resuelve.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El Consejo de Posgrados no es nombrado por el Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo nombra, en el sentido de que no nombra a cada uno de ellos, pero es una comisión establecida por este Consejo Universitario.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Habría que revisar la integración, en cuanto puestos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que estoy hablando es del punto de que considero que es facultad del Consejo de Rectoría, según el artículo 60, confirmar o revocar un acuerdo tomado por una de esas comisiones. En el fondo me parece muy inconveniente que un Consejo Universitario o un Consejo de Rectoría, que es un órgano administrativo, revoque un acuerdo que debe ser en el fondo una resolución de tipo académico.

Además, me parece que debería hacerse algo más de fondo. Don Fernando dijo que podría ser el Consejo de Rectoría, pero éste no tiene ninguna facultad sobre la parte de Posgrados, o sea, no son directores nombrados por el Consejo de Rectoría, ni la comisión, ni las personas nombradas por éste.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Soy un firme creyente del diálogo, pero si el diálogo no se puede y hay que cortar el nombramiento de personas, creo que eso es lo que hay que hacer, porque un entramiento, como problemas de que no hay papel para el fax y que no pueden pagar de una manera, que son problemas de “pulpería”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me reuní con el Director de Posgrado y llegamos a un acuerdo de que iban a recibirlos, pero no hubo la reunión cuando se prometió. Se dijo que eso realmente no era que no se aprobaban, sino que se estaba pidiendo que dieran más documentación. Me reunió con el Vicerrector Académico y me volví a reunir con el Director de Posgrado, haciéndole ver que había sido voluntad de este Consejo Universitario el que esas especialidades se abrieran y posteriormente veo que toman otro acuerdo, en el que de nuevo un las aprueban. Ahora me dicen que ni siquiera los reciben. Aparentemente es poco lo que se puede lograr y por otro lado, lo que son los motivos, no tengo ninguna información.

Llama la atención el hecho de que no se trata de una serie de especialidades que podrían haber, que no tienen demanda de mercado, sino que más bien es la que más garantizada la tienen. Por otro lado, en ningún momento han pedido a un experto de Administración de la Salud, que les diga que eso no está bien concebido. Pero no se trata de juicio de un experto que considera que así no debe manejarse el área. Si se van por la parte de administración, entonces en el fondo todo debería ir a la Escuela de Administración.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Lo interesante es que ayer a las seis y media de la tarde sale el documento del Estado de la Nación, donde dice que uno de las mayores fallas que en este momento tiene es el sistema de salud. Don Guido ya nos lo había dicho aquí en el Consejo Universitario y se estaba adelantando ocho meses o un año.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desafortunadamente el cuestionamiento viene un poco tarde, porque no hay tiempo para investigarlo y resolverlo adecuada y justamente lo que deben ser los posgrados. No sé si el Consejo quiere iniciar un estudio y luego ver, cuando esté don Rodrigo, cómo se quiere resolver la marcha de los posgrados.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Como una última conversación, tal vez el Rector y el Vicerrector Académico podrían tener un diálogo con don Pedro y que nos informen antes de que terminen ambos, qué ha pasado, para que nos den unas pautas a nosotros. En esa última conversación le podrían comunicar a don Pedro la inquietud que tiene este Consejo en relación con lo que está sucediendo con los posgrados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le he pedido varias veces a don José Joaquín que por qué no presenta un informe sobre lo que ve bien y mal de la administración de los

posgrados. Podríamos invitarlo en la próxima sesión, para que nos dé un informe sobre cómo ve él la marcha de los posgrados, los aspectos positivos y las limitaciones del área de posgrado. Creo que ese informe podría servir de base para que este Consejo proceda a estudiar la administración y las mejoras de esa unidad, o inclusive las reformas del reglamento, de tal manera que las escuelas tengan más que decir, especialmente ahora que las escuelas tienen interés en tener sus propios posgrados.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Creo que lo que se presentó ayer fue un irrespeto hacia don Guido Miranda; una persona que la noche anterior hace la presentación del Informe del Estado de la Nación, una persona que este Consejo Universitario le otorga el doctorado Honoris Causa. El artículo 7 del Reglamento habla sobre el Consejo de Estudios de Posgrado y habla de su integración, de tal manera que ahí dice que hay un representante de los Directores de Escuelas elegidos por ellos cada año en forma rotativa y se requiere el grado mínimo de Máster; por otro lado el Vicerrector Académico o su representante debe de estar integrado a este Consejo de Estudios de Posgrado.

De tal manera que la propuesta que está haciendo el señor Rector me parece bien, porque se sabe quién está asistiendo y quién no al Consejo de Estudios de Posgrado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que sólo el Director de Posgrado, el Doctor Villalobos y don Rodolfo Tacsan son las tres personas que fundamentalmente conforman el Consejo de Estudios de Posgrado. En todo caso, eso de tener un representante de las escuelas me parece que es más bien una debilidad, en primer lugar cuando se presta a la posibilidad de que los representantes interpreten su rol desde el punto de vista de la escuela que representen. Por eso creo que debería ser conformado de manera diferente, pero eso podría analizarse, convendría solicitar a don José Joaquín Villegas el criterio franco antes de retirarse del cargo de Vicerrector.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Diría que sí, sobre todo porque el artículo 9 del Reglamento sobre el Director del Sistema de Estudios de Posgrado dice que: *“el encargado del Sistema de Estudios de Posgrado tiene un rango de Director y depende del Vicerrector Académico”* y por otro lado, el artículo 10 dice: *“que el Director de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario”*, entonces con mucha más razón debemos solicitar como mínimo un informe al Vicerrector Académico como lo que establece el artículo 9: *“por un período de cuatro años con posibilidad de reelección debe poseer, preferiblemente el grado académico de Doctor y contar con amplia experiencia en el campo de la investigación, docencia y administración académica”*.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se hace la propuesta de solicitar un informe para el próximo miércoles.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es difícil que lo presente para la próxima semana, porque el Vicerrector Académico la semana del 1 al 4 de octubre, está prácticamente trabajando en el Congreso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, pero el miércoles no hay mucho problema porque solo hay actividades en la mañana de parte del Congreso, por lo que le informaré; además, no creo que tenga que preparar mucho, él tiene discrepancias significativas, con solo esto es suficiente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Además en el CONRE se ha discutido mucho sobre este asunto.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

En atención a la inquietud planteada por el M.Sc. Fernando Mojica, referente a la situación presentada en el Consejo de Sistemas de Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

Invitar al Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, a la sesión del Consejo Universitario a celebrarse el 03 de noviembre de 1999, a las 11:30 a.m., con el propósito de que presente un informe referente a la administración de los posgrados, así como los aspectos positivos y negativos del área de Posgrados.

ACUERDO FIRME

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Informe de Evaluación de los Congresos Internacionales sobre Tecnología y Educación a Distancia.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 137-99, Art. III, del 14 de setiembre de 1999 (CU.CDA-99-161), referente a la nota V.P.69-99 (REF. CU-357-99), suscrita por el Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1324-98, Art. VI, inciso 2-a), en relación con el Informe de Evaluación de los Congresos Internacionales sobre Tecnología y Educación a Distancia, elaborado por el Sr. Gustavo Adolfo Araya.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, la Comisión de Desarrollo Académico recomienda que se traslade el documento al Lic. José Joaquín Villegas y a la Licda. Rosario Arias para que lo consideren en la organización de futuros Congresos por cuanto contiene aportes que podrían ser muy valiosos.

LIC. BELTRÁN LARA: Este documento llega extemporáneo.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Puede servir para las recomendaciones que ellos hagan al resumir el final del Congreso.

Donde dice: *“Recomendar al Lic. José Joaquín Villegas utilizar el estudio para analizar lo correspondiente a capacitación con el Consejo Asesor de Becas y Capacitación”*, solamente le cambiaría donde dice: *“...al licenciado José Joaquín Villegas...”*, por *“...Vicerrector Académico...”*.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 137-99, Art. III, del 14 de setiembre de 1999 (CU.CDA-99-161), referente a la nota V.P.69-99 (REF. CU-357-99), suscrita por el Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1324-98, Art. VI, inciso 2-a), en relación con el Informe de Evaluación de los Congresos Internacionales sobre Tecnología y Educación a Distancia, elaborado por el Sr. Gustavo Adolfo Araya.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, y SE ACUERDA:

- 1. Trasladar este documento al Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico y a la Licda. Rosario Arias, Encargada del Programa, para que lo consideren en la organización de futuros congresos, por cuanto contiene aportes que podrían ser muy valiosos.**
- 2. Recomendar al señor Vicerrector Académico, Lic. José Joaquín Villegas, que utilice este estudio para analizar lo correspondiente a capacitación con el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.**

ACUERDO FIRME

2. Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre solicitud de interpretación del Art. 90 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 139-99, Art. III, del 05 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-065), en relación con acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1408-99, Art. IV, inciso 6) del 01 de setiembre, 1999 (CU.99-425), referente a la nota O.J. 99-362 (Ref.:CU-365-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre la solicitud de interpretación al Artículo 90 del Estatuto de Personal.

Además, se recibe dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 207-99, Art. III, inciso 5), del 25 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-196), en el que remite el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1111-99, Art. XXII del 4 de octubre de 1999 (CR-779), solicitando un pronunciamiento sobre la interpretación al Artículo 90 del Estatuto de Personal.

LIC. BELTRAN LARA: Esto está muy relacionado con el otro documento que yo solicité para que se vieran conjuntamente, como es el caso del acuerdo del CONRE de las compañeras Dra. Delfilia Mora y la Dra. Nidia Lobo, sobre ascenso a Profesional 3; el CONRE toma un acuerdo con dos puntos, uno que dice: *“Se deja pendiente el asunto que le traslada la Comisión de Carrera Profesional hasta que el Consejo Universitario resuelva sobre la aclaración que se le solicitó sobre la interpretación del artículo 90”*, que es este dictamen que don Celedonio acaba de leer y el otro asunto es: *“solicitar al Consejo Universitario un pronunciamiento al respecto lo más pronto posible”*.

El Plenario tendría que tomar la decisión de si acoge o no la recomendación que está presentando la Comisión de Desarrollo Académico en el sentido de acoger los reiterados dictámenes de la Oficina Jurídica, de no “tocar” el artículo 89 y 90 del Estatuto de Personal hasta tanto no se resuelva un juicio que hay pendiente.

El asunto se trató en la Comisión de Desarrollo Académico con la Licda. Fabiola Cantero y con el Lic. Enrique Villalobos Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, concluyendo que es un asunto que no conviene modificar hasta tanto no se resuelva el juicio que se encuentra en proceso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, pero deseo aclarar un asunto. En el caso de las señoras Nidia Lobo y Delfilia Mora, como el de Miguel Gutiérrez, no hay problema con el año de experiencia que cita el inciso d) del Estatuto de Personal. La situación es que ellos obtuvieron el Doctorado, tienen el número de años de experiencia que se exige para un catedrático, pero la Universidad no tiene la clasificación de ese título.

Don Enrique Villalobos me solicitó que se extendiera el título de Profesional 5, creo que lo conveniente es que se extienda el título de catedrático y el de Profesional 5 según sea la especialidad; por lo tanto, si se extiende a algunos funcionarios ese título de catedrático realmente se cumple con el otro. Este es un problema, porque no

se ha pedido una interpretación en términos de si se asciende por publicaciones o no, ya que en la solicitud que hace la Comisión de Carrera Profesional al Consejo Universitario no lo señalan bien, realmente la discrepancia está en cómo aplicar la idea de catedrático.

La Comisión de Carrera Profesional considera que no es conveniente que se reconozca el título de catedrático salvo que los funcionarios hayan desarrollado una experiencia en la UNED; el otro asunto es que el acuerdo del Consejo de Rectoría tenía como fin de fomentar la posibilidad de traerse esos funcionarios, etc. y es posible que el acuerdo del Consejo Universitario no sea una interpretación del artículo 90, sino más bien una modificación a ese artículo, diciendo que en la parte que dice de catedráticos diga cuáles son los requisitos para ser catedrático, con esta propuesta que recibimos hoy eso se resolvería a largo plazo, que es básicamente lo que está en discusión.

Hay otro punto que sí está resuelto desde 1984 aproximadamente, que es el problema de que si para ascender en carrera universitaria se requiere puntos por el artículo 18 y no sobre el artículo 90. Desafortunadamente en el artículo 18 señala el número de puntos que se debe obtener, no dice cómo deben de obtenerse, esos puntos también afectan el reconocimiento de la experiencia y del título de catedrático en otra universidad. Por ejemplo si alguien recibe el título de catedrático de la Universidad de Costa Rica y viene aquí a la UNED y solicita que le reconozcan el título de catedrático, también puede ser, pero no se le puede reconocer porque no ascendió por vía de esos puntos. Esto es un poco complicado, y respecto a las posibilidades que tiene la Universidad y el Consejo Universitario para seleccionar personal de ese nivel.

Ahora ¿en dónde se necesita personal de nivel de catedrático? cada vez que se va a nombrar Directores, que se quiere personal muy capacitado y también, ahora que en la UNED hay Posgrados.

Por lo tanto, es evidente que si se quiere tener en la UNED posgrados de muy alto nivel, se debe tener al Director y la mayoría de los profesores con el nivel de Doctor o Catedrático, pero si uno de los problemas es la contratación de ese personal porque en la UNED vendrían a ganar menos que en la UNA y que en la UCR, nosotros no podríamos conseguirlos y dependeríamos siempre del personal que esté jubilado.

LIC. BELTRAN LARA: La Comisión de Desarrollo Académico en conjunto con la Licda. Fabiola analizó mucho este asunto y coincidimos en que hay ciertas incongruencias entre el artículo 89 y 90 del Estatuto de Personal y el Reglamento de la Carrera Universitaria, básicamente en los artículos 18 y 20. Consideramos que eventualmente debe reformarse, lo que pasa es que por recomendación de la misma Oficina Jurídica, debido al juicio que está en proceso, se ha recomendado que no se varíen los artículos hasta tanto no se resuelva ese asunto porque afectaría el desarrollo de ese juicio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sólo esa parte, es lo que estoy aclarando, que hay cuestiones de ley y cuestiones de política, esto es algo de política, ¿qué es lo que nosotros queremos? porque está dentro de la potestad de este Consejo fijarle cambios al artículo, ahora lo que no le puede cambiar es básicamente en aquello que tiene que ver fundamentalmente con los puntajes, porque entonces el juicio no tendría ningún sentido. Mi observación tiene que ver fundamentalmente con los reconocimientos que el Consejo Universitario puede resolver. Lo que se recomienda es que se espere el juicio pendiente, que no sabemos cuánto puede durar, puede ser un año, dos años o quizás más.

Hay dos puntos que ya se habían mencionado, uno es aparentemente cuando se tomó el acuerdo del Consejo Universitario que hay un error al incorporar los requisitos de una categoría inferior, que es la de Profesional 1, sin aclarar lo suficiente cuáles eran los requisitos de Profesional 1 que se debían tener, entonces se podría aclarar cuáles son esos requisitos, si son los de tiempo servido o si son los mínimos de académicos.

El otro aspecto es, si los requisitos de ingreso y los requisitos de ascenso son los mismos o diferentes, esto es un punto muy importante que está afectando a mucha gente, porque al ingresar se le acepta un título, pero al ascender no se le acepta ese título.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Creo que nosotros no vamos a variar en lo más mínimo el artículo 90, porque nadie ha pedido que lo modifiquemos; el acuerdo del Consejo de Rectoría y la aclaración que hizo posteriormente es sencilla, nada más que el Consejo Universitario aclare si el artículo 90 es aplicable tanto para ingreso como para ascenso, es la única decisión que tiene que tomar el Consejo Universitario en este momento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, es que está la otra.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero en este caso es importante determinar que el artículo 90 es claro, porque dice: "*para ascenso...*", no dice para ingreso, entonces el Consejo de Rectoría solicitó al Consejo Universitario que aclaráramos si por ese artículo se puede ascender o se puede ingresar. Creo que es tan claro que nada se puede hacer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo no lo veo así, hay que explicar a nivel público cuál es la razón, si me dan una buena razón me parece que quedaría satisfecho en que se diga, que si una persona viene como Doctor al ingresar a la Universidad se le puede calificar de una manera, pero si una persona obtiene el Doctorado estando en la UNED ese Doctorado, no se le puede reconocer. Esa es la diferencia entre ascender y ser calificado al iniciar, está bien si hay una buena razón, El que llega con Doctorado opta ya a un nivel superior, pero el que recibe el doctorado como lo quiere interpretar la Comisión de Carrera Profesional, porque aquí no dice eso, ¿cómo lo quiere interpretar la Comisión de Carrera Profesional?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Al menos es claro para mí, se puede ingresar y puede ascender, no hay discriminación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es lo que debe interpretar, porque la Comisión de Carrera Profesional no lo interpreta de esa manera, lo que se necesita es que el Consejo Universitario diga que los requisitos para ingreso y los requisitos para ascenso son los mismos, la persona con Doctorado puede optar por profesional 2, 3 ó 4, etc. al ingresar o en cualquier momento, automáticamente se le acreditará de esa manera.

LIC. BELTRAN LARA: Que no haya discriminación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con respecto al segundo aspecto es que básicamente que se diga *“O haber recibido la condición de catedrático en una universidad estatal nacional y cumplir los requisitos que señala el inciso ch)”*, esto es un poco más complicado pero lo que se necesita es que el Consejo Universitario señale que los requisitos que debe cumplir con el inciso ch) como mínimo son los académicos, ¿por qué?, porque dice que debe tener grado de maestría o de doctor, etc. , estoy absolutamente claro que el Consejo Universitario lo autorizó de esta manera, además autorizó otros nombramientos aplicándole estrictamente catedrático UCR como Profesional 5 en la UNED, esto fue una discusión larga, pero quedó claro que el inciso ch) trae un requisito que es simplemente de tiempo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En esto hay mucha discusión y hay acuerdos del Consejo de Rectoría que prácticamente definieron la situación por lo menos de los catedráticos, el punto del artículo 90 también se decidió en una oportunidad.

Quiero externar una preocupación, en una oportunidad el Consejo Universitario solicitó a este servidor y a la Licda. Fabiola Cantero, que se pronunciara en relación con la reforma del artículo 90 ante solicitud del Lic. Gonzalo Cortés.

Este documento del cual tengo un borrador que fue analizado con el señor Rector y en donde la Licda. Cantero decía en sus considerandos: *“...1) indicarle al señor Gonzalo Cortés, coordinador de la Carrera Profesional que el Consejo Universitario no encuentra mérito para modificar los criterios que en materia de publicaciones para ascenso en Carrera Profesional se encuentran vigentes al día de hoy. 2) incluir como nota al pie para el artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria lo siguiente: Por acuerdo adoptado en sesión 495-84 del 24 de mayo de 1984, el Consejo Universitario dispuso que sí es necesario cumplir con los mínimos y máximos establecidos por concepto de publicaciones en cada categoría. 3) En virtud de existir un litigio pendiente, se suma al planteamiento que se está haciendo de resolución sobre esta materia por razones de conveniencia y oportunidad se reserva la propuesta de reforma del artículo 90 del Estatuto de Personal hasta que se de un pronunciamiento judicial en lo relacionado con el rubro de publicaciones. “*

Lamentablemente este acuerdo no se tomó, porque a solicitud del señor Rector a pesar de que llegó al Plenario, se le devolvió a la Comisión de Desarrollo Académico

para que valorara este asunto dentro del planteamiento fundamental como lo dice aquí *“en virtud de existir un litigio pendiente por razones de conveniencia y oportunidad”*.

Estoy muy convencido que realmente lo que establece el artículo 90 y la discusión que se ha dado no tiene nada que ver, no procede, por cuanto encuentro acuerdos del Consejo Universitario de 1993 en donde solucionó el problema de los catedráticos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Correcto, yo me guío por el acuerdo del Consejo Universitario, que si el Estatuto de Personal no lo ha reformado eso es otra cosa.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El problema de los catedráticos está resuelto, porque el Consejo de Rectoría tomó acuerdos para enmendarle la plana a la Comisión de Carrera Profesional, ese es el fondo que hay, no solamente en el caso del Doctor Daniel Camacho, que fue el que trajo toda la discusión y el pronunciamiento de la Comisión de Jurídicos en su oportunidad, sino que también en la minuta del CONRE No. 801-93, del 3 de junio de 1993 dice: *“Se aprueba la hoja de calificación del Doctor Ronald García Soto y se le reconocen 21 pasos en instituciones públicas como productor académico, jornada TC, categoría P-3”*, al Dr. Ronald García se le asciende a Profesional 3 por medio de la Comisión de Carrera Profesional el 1 de octubre de 1993, porque él presenta los atestados ante la Comisión de Carrera Profesional, pero ya el CONRE lo había ascendido en junio de 1993.

Aquí hay muchos casos interesantes. Me di a la tarea de hurgar en todo lo que son las actas de la Comisión de Carrera Profesional y esto es lo que hay que ordenar y hay que ordenar también, lo que en su oportunidad se solicitó. Don Celedonio en 1993 decía en el caso de don Daniel Camacho: *“...me parece bien, pero podríamos ir por partes, primero que se incorpore y luego se presenta la idea”*, estaban hablando ante una propuesta de don Ottón de buscarle la solución integral a lo mismo que estamos discutiendo en este momento, *“...más bien iba a hacer una propuesta al respecto –dice don Celedonio- porque como él dice –don Daniel Camacho- que depende del salario...”*, don Daniel era pensionado y había que hacerle ese reconocimiento porque iba a renunciar a la pensión no iba a renunciar a la pensión si el salario era menor, en eso estamos de acuerdo; por eso, cuando don Celedonio dice que hay razones políticas de fondo es cierto, pero hay que leerse las actas y ver qué fue lo que sucedió en el pasado, pero no mezclar las cosas, *“... con el objeto de que no sea rechazada por él, el Consejo Universitario tendría que tomar el acuerdo que se le reconozca la categoría de catedrático porque si no se le reconoce el salario no le va a salir muy bien”*, dijo don Celedonio en su oportunidad.

Al final dice don Celedonio: *“me parece bien, pero se pueden hacer las cosas a su debido tiempo, lo del salario sí me interesa porque si él va a venir con un salario de Profesional 3, que es lo que competaría, no le va a dar un salario interesante como para que él suspenda la pensión, por lo tanto solicito que se le autorice como Profesional 5. Se somete a votación el que se nombre al Doctor Daniel Camacho como Profesional 5, lo cual se aprueba con la abstención de la Licda. Nidia Lobo”*.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero acaba de leer el acuerdo del Consejo Universitario en que autoriza el nombramiento de un catedrático como Profesional 5 y eso establece jurisprudencia para todos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Pero este no es el acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sé que por ahí está, yo no estaba defendiendo el asunto, era el Consejo Universitario el más interesado en contratar al Dr. Daniel Camacho.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto trajo la reacción de la Comisión de Carrera Profesional, donde también hubo discusión porque yo estaba coordinando la Comisión de Carrera Profesional y aquí hay un acuerdo que dice: *“Contratación del Doctor Daniel Camacho y dice se conoce la nota... en donde transcribe el acuerdo de la sesión 1040 y también la recomendación que hace la Comisión de Asuntos Jurídicos al Consejo Universitario para que se estudie la posibilidad”*, vean como se jugaba la política *“para que se estudie la posibilidad”* y en razón del principio de igualdad de la homologación de las categorías que hace el transitorio sétimo al artículo 89 del Estatuto de Personal, nosotros tomamos nota de eso, porque después si viene el acuerdo, el anterior que leí no fue un acuerdo por decirlo de cierta forma *“con todas las de ley”*, pero ante al reclamo de la Oficina Jurídica ya toma el acuerdo en la 1040, dice: *“...referente a procedimiento empleado en la contratación del Doctor Daniel Camacho y se acuerda informar a la Comisión de Carrera Profesional que al Doctor Camacho no se le otorgó una calificación en la Carrera Profesional sino una asignación de dicho régimen, en virtud de los comprobados méritos académicos que ostenta para efectos de retribuirle razonablemente su capacidad profesional; así mismo se recomienda el reconocimiento automático”*, aquí viene entonces el que don Celedonio mencionaba, *“aquellos funcionarios que sean catedráticos en otra universidad estatal de nuestro país y asignarle la categoría de Profesional 5 en razón del principio de igualdad y de homologación de las categorías que hace el transitorio sétimo al artículo 89 del Estatuto de Personal, para este efecto se solicita la Comisión de Asuntos Académicos que analice este asunto tomando en consideración la propuesta de reforma de reglamento de Carrera Universitaria y envíe a la brevedad posible su criterio”*, esta reforma nunca se hizo.

Entonces don Rodrigo está amparado a este acuerdo, en el caso de los catedráticos que vengan de otra universidad aquí está decidido el problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso esa distinción que se hizo, se realizó antes del Estatuto de Personal que habría que ver si es válida después, de hecho el Consejo de Rectoría para efectos salariales calificaba a los servidores de la Universidad y ellos posteriormente iban a la Comisión de Personal para tratar de recibir la calificación y de hecho así es como se hacía en buena parte las universidades, le daban una calificación provisional y generalmente satisfactoria para que se viniera y después se tenía todo el resto de la vida para pelear con esa Comisión para que se le normalizara esa calificación y si no que le dieran el tiempo.

Eso no se ha vuelto a hacer y habrá que ver si ese criterio una vez que sale el Estatuto de Personal realmente como es aplicable, de todos modos el problema es, y ya lo señaló don Joaquín, donde dice: *“Disposiciones finales”* en estas viene una serie de transitorios y en el Transitorio Séptimo al artículo 89 dice: *“Las categorías profesionales del régimen de Carrera Profesional tienen las siguiente correspondencia con las categorías académicas de otras instituciones de educación superior estatal: Profesional 1, igual instructor bachiller en las otras universidades; Profesional 2, igual instructor licenciado; Profesional 3 adjunto o profesor 1; Profesional 4, asociado o profesor 2 y Profesional 5, catedrático y la anterior homologación se variará conforme cambie la nomenclatura”*.

¿Qué sentido tiene este artículo?, si no es un artículo normativo para reconocer la experiencia de los que vienen no de los que están aquí, por tanto no le veo ningún sentido que exista. Básicamente cuando esto lo aprobó el primer Consejo Universitario y lo aprobó, si mal no recuerdo, allá en la Catalina donde tuvo la reunión para conocer esto, se entendió esto precisamente de esa forma, que nosotros calificamos las otras los que ya tienen en las universidades estatales, pero no se dijo con toda claridad y ahí ha estado, cuando yo traté de implementarlo, se armó el problema pero cuando el Consejo quiso nombrar a una persona en particular, entonces el Reglamento sí le molestó y es donde comenzó todo el proceso y se tomaron esas resoluciones.

Me preocupa lo largo que se haría la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico y es que se espere hasta que se resuelva el juicio relacionado con dicho artículo y para que se conozca contra qué se votaría, lo que recomiendo es que negociemos una fórmula para resolverlo en el Consejo Universitario. ¿Cuál es la fórmula que más le conviene?, y que además se disponga un plazo para llegar a un consenso; entonces, estaría primero la propuesta de que se espere hasta que se resuelva el juicio, en todo caso una vez que se resuelva, estas solicitudes ya estarían rigiendo desde el momento que se solicitaron, me preocupa no por el juicio sino por el tiempo al aprobar esto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El caso de don Miguel ¿ya fue ratificado?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso ya se tomó.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Independientemente del acuerdo que tome el Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese no se varía porque él hizo la solicitud al Consejo de Rectoría donde vio igualdad de condiciones entonces se lo aprobó, creo que yo no estaba en todo caso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Igualdad de condiciones ¿de qué?, porque no es el mismo caso de don Miguel Gutiérrez que el caso de don Rodrigo, son dos casos distintos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si mal no recuerdo yo estaba fuera del país cuando tomaron el acuerdo, pero además de eso el acuerdo ya se tomó y lo tomó porque

anterior a que la Comisión estuviera argumentando una diferencia que es lo que viene a decirnos posteriormente entre requisito de ingreso y requisito de ascenso; entonces por eso la discrepancia se mueve sobre esa interpretación el Consejo de Rectoría pide que eleve la discrepancia al Consejo Universitario para que no haya después ningún problema de conciencia que tenga la Comisión de seguir actuando.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero, ¿cuál es el problema?, ¿en qué varía?, ¿en qué modifica?, ¿en qué afecta a los juicios pendientes el que este Consejo diga que el artículo 90 es aplicable tanto para ascenso como para ingreso?, eso no modifica ni varía nada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es lo que la Comisión nos recomienda, entonces lo que estoy sugiriendo es que se vote la de la Comisión y si no se aprueba la de la Comisión se sometería a un consenso y creo que uno de los elementos del consenso es ese, pero tendríamos que discutirlo después para que no sea solo eso.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

(NOTA: El siguiente acuerdo fue modificado en sesión 1418-99, Art. III, inciso 4) del 03 de noviembre de 1999. Por lo tanto, queda sin efecto, ver acta correspondiente).

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 139-99, Art. III, del 05 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-065), en relación con acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1408-99, Art. IV, inciso 6) del 01 de setiembre, 1999 (CU.99-425), referente a la nota O.J. 99-362 (Ref.:CU-365-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre la solicitud de interpretación al Artículo 90 del Estatuto de Personal.

Además, se recibe dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 207-99, Art. III, inciso 5), del 25 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-196), en el que remite el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1111-99, Art. XXII del 4 de octubre de 1999 (CR-779), solicitando un pronunciamiento sobre la interpretación al Artículo 90 del Estatuto de Personal.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA:

Dejar pendiente cualquier interpretación auténtica al Artículo 90 del Estatuto de Personal, hasta que se resuelva el juicio relacionado con este artículo.

* * *

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero que conste en el acta mi voto en contra, no me abstengo, sino que voto en contra porque esto no tiene nada que ver con el juicio de calificar a los Profesionales de 2 a 3 por las otras razones que están en el juicio, sino que esto tiene que ver con una cosa que está bien clara en el Estatuto de Personal en el artículo 90, en donde dice que los Doctores son profesionales 3, lo dice bien claro, y no dice que tenga que tener otros requisitos. Considero que es absolutamente discriminatorio que las personas puedan ingresar a la Universidad con título de Doctor a Profesional 3 y que en cambio los que aquí dentro de la Universidad, con todo el esfuerzo que significa llegar a obtener un título de Doctor, se deje pendiente hasta que un juicio que no tiene nada que ver con este caso, se termine, eso se va a llevar muchos años y me parece que es injusto, discriminatorio y anti-estatutario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me voy a arrogar el derecho de dejarlo solo aprobado y no votarlo en firme, con la posibilidad de que algunos podamos conversar y que antes que quede en firme plantear otra alternativa, el Consejo puede acoger o no.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si el Consejo de Rectoría hubiera sido más claro en cuanto a que el reconocimiento salarial le corresponde al Consejo de Rectoría y no haber hecho tanta mezcla, hoy no estaríamos en esto, pero el problema ha sido ese y hay que decirlo con toda sinceridad.

El problema ha sido que en estas situaciones igual que con el artículo 33 se han cometido injusticias porque a unas personas se les dejó "al filo de la navaja" y leyendo las actas uno se da cuenta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero que le quede claro que el acuerdo del Consejo de Rectoría, no fue que el reconocimiento salarial le corresponde al Consejo ni lo hizo en esos términos, el Consejo revocó el acuerdo con base al artículo 60 del Estatuto Orgánico y le dio un nuevo sentido y así se calificó a don Miguel Gutiérrez, de hecho eso puede ser revocado dentro de esta Universidad y de aquí en adelante, solo si el Consejo lo reversa de nuevo, porque con base en el artículo 60 la Comisión de Personal debe seguir interpretándolo de la forma que dijo el Consejo de Rectoría que es, o sea que tener el título de Doctor e igual entrar directamente a la categoría.

Pero como el Consejo es el que aprueba el Estatuto de Personal, pese a que nosotros resolvimos, el Consejo puede decir que desafortunadamente es una interpretación errónea y que de ahora en adelante se debe de interpretarse de esa manera, en este momento está interpretado con base en el artículo 60, está interpretado por el Consejo de Rectoría como se aplica eso.

El Consejo Universitario es la máxima autoridad en esta área y puede enmendar la plana al Consejo de Rectoría y decir que no, que la Comisión deberá seguir funcionando con la interpretación que haya tenido, sino la Comisión está obligada a seguir publicando el acuerdo que ya se dio.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quiero manifestar que he votado en contra el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Académico, considero que nada tiene que ver los juicios pendientes con la interpretación que se haga al artículo 90 y creo que es discriminatorio, inclusive esto preguntaría si no se está creando una desigualdad potencialmente de llevar a la Sala Constitucional donde en igualdad de condiciones se acepta y se asciende a un Profesional a 3 y a otros que viene con el mismo grado, con los requisitos idénticos o más porque tienen más años de experiencia, no se les va a dar esa oportunidad, creo que eso queda una desigualdad y posiblemente vayan a quedar nuevos juicios para esta Universidad, los cuales prácticamente todos los perdemos con el tiempo y a pagar más adelante costos muy caros para esta Universidad, pienso que se ha creado y se crea con esto una desigualdad, así como a don Miguel Gutiérrez se le da el Profesional 3, doña Nidia y doña Delfilia también con Doctorado no podrán ascender a Profesional 3 de acuerdo a lo que se acaba de aprobar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no se entendió adecuadamente en qué consiste la problemática de una resolución tomada por el CONRE y la recomendación de la Comisión, etc.

También pienso que es una injusticia que le dimos a uno y ahora quedan tres personas en el aire, además de un montón de gente.

No voy a someter a votación en firme, veremos si el CONRE y algunos miembros del Consejo podríamos presentar algo alternativo y el Consejo deja en firme esto después.

SR. REGULO SOLIS: El compañero Rafael Angel hace referencia a la desigualdad que se está dando, ¿por qué el CONRE no tomó la misma resolución respecto a ellos?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque mediaba la consulta de la Comisión. El CONRE tomó el acuerdo con respecto a don Miguel Gutiérrez nadie nos estaba pidiendo reconocimiento adicional, si hubieran venido todos juntos se les hubiera dado a todos juntos, pero el CONRE aceptó el recurso a don Miguel y le dijimos a la Comisión que si lo aceptaba estaba en libertad de plantear algo al Consejo porque no queda claro según el artículo 60, tal vez ustedes pueden leerlo del Estatuto, de que la Comisión puede interponer recursos ante el Consejo Universitario o consultas una vez que se las haya resuelto el Consejo de Rectoría, pero nosotros para claridad más bien le recomendamos, de hecho la Comisión elevó una consulta y después de que nos llega esa consulta viene la solicitud de estos reconocimientos.

El Consejo de Rectoría podía dar por desconocida esa consulta y haberlo resuelto pero obviamente como ya la conocíamos.

SR. REGULO SOLIS: Los derechos de don Miguel no están consolidados porque entiendo que en la Oficina de Recursos Humanos no se le está haciendo nada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé cómo está eso.

SR. REGULO SOLIS: Tal vez don Joaquín Bernardo nos podría ampliar respecto a que efectivamente alguien con grado de doctor hace la solicitud para clasificar en Profesional 3 y la Comisión lo acepta, pero después debe continuar con los demás requisitos para consolidar ese derecho.

Esa fue una discusión bastante amplia que tuvimos en el seno de la Comisión de Desarrollo Académico para elevar el correspondiente dictamen. Me gustaría que don Joaquín Bernardo nos ampliara eso, porque fue un elemento importante que se consideró para la redacción del respectivo dictamen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como ya se aprobó, no lo dejemos en firme y veremos si la próxima semana se encuentre suficiente voluntad como para hacer un planteamiento diferente al respecto.

3. **Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre “Evaluación del Convenio con el Centro Universitario Cogestionario de Atenas”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 139-99, Art. IV, del 05 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-066), en relación con la nota CPPI.99-054 del 12 de agosto, 1999, suscrita por la Licda. Silvia Abdelnour, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (Ref.:CU.382-99), sobre la Evaluación del Convenio del Centro Cogestionario de Atenas.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 139-99, Art. IV, del 05 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-066), en relación con la nota CPPI.99-054 del 12 de agosto, 1999, suscrita por la Licda. Silvia Abdelnour, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (Ref.:CU.382-99), sobre la Evaluación del Convenio del Centro Cogestionario de Atenas.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, y SE ACUERDA:

1. **Dar por satisfactoria la Evaluación del Convenio con el Centro Universitario Cogestionario de Atenas.**

2. **Tomar en cuenta esta evaluación, cuando se autorice la apertura de nuevos centros de este tipo.**

ACUERDO FIRME

4. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, sobre solicitud de homenaje y reconocimiento de calidad de catedráticos a los profesionales 5.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico en sesión 139-99, Art. VII, del 05 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-068), en relación con la nota CCP.99-337, suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre la solicitud de homenaje a los profesionales 5 de la UNED y se les reconozca su calidad de catedráticos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le indiqué a don Enrique Villalobos, cuando me consultó que querían hacer un homenaje a los profesionales 5, entregándoles el título de Catedrático, que a mí me parecía que era indispensable que se distinguiera el títulos de Profesional 5 y de Catedrático, y se entregara el título en esos términos.

Me parece que la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico, de nuevo nos deja a largo plazo y que es otro punto que el Consejo Universitario debería resolver, o sea, quién es un catedrático en la Universidad. ¿Es cierto que el Profesional 5, según la disposición que viene en el transitorio, es igual que catedrático, o solamente el profesional 5 que se dedica a la docencia?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En esto hay que ubicarse, porque aún cuando el transitorio del artículo 89 lo diga, no podemos homologarnos con las otras universidades para que aquí se diga que somos catedráticos en relación con los parámetros de la Universidad Nacional y en relación con los parámetros de la Universidad de Costa Rica. Eso no implica que el profesional 5 pueda homologarse al catedrático de las otras universidades

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero ellos lo que quieren es que se extienda un título. Don Eugenio tal vez nos puede hablar acerca de la historia del título de catedrático en las universidades nacionales. Realmente la aplicación misma del término cátedra, dado en la Constitución del 49, que dice que en las universidades habrá libertad de cátedra. No me imagino que toma el término simplemente en términos puramente de la iglesia católica apostólica y romana. O sea que debe tomarlo en un sentido mucho más amplio, cuando habla de la cátedra. Pero en todo caso qué se estaba entendiendo en ese momento por cátedra y por catedrático, y en la Universidad de Costa Rica cuándo comienza esa tradición de dar título de catedrático.

Aquí, en principio, se le podría dar el título de catedrático si nosotros nos vamos por ese camino a un bachiller que nunca ha dado una clase. Recomiendo que el título de

catedrático, si se hiciera un cartón, nunca se le extienda a nadie, excepto a un académico.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Cuando la Constitución del 49 aprobó la libertad de cátedra, no estaba pensando en ningún momento en los catedráticos, sino en los profesores, cualquiera que fuera la categoría que tuvieron. Por cierto creo que es casi el único país del mundo donde la libertad de cátedra tiene un reconocimiento constitucional. Revisando las actas de la constitución, es muy claro que se piensa en el profesor, que está exponiendo sus ideas a un grupo de alumnos, no se trata de administrativos.

Creo que sería un error dar un cartón donde se nombre catedrático a una persona que no haya tenido experiencia docente adecuada. Una cosa es profesional 5, otra cosa es catedrático y otra cosa es decir que para efectos salariales, el profesional 5 va a ganar igual que un catedrático.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Inclusive, en la Universidad de Costa Rica y en la UNA, el profesional 5 gana más que el catedrático. O sea, tiene un salario base mucho más alto, no tiene los mismos beneficios, pero muchas veces son mucho mejor pagados. No es una cuestión de salarios, es una cuestión de experiencia académica.

Sugeriría que se deje pendiente esta recomendación para resolverla posteriormente.

* * *

Se deja pendiente de resolución el dictamen brindado por la Comisión de Desarrollo Académico.

* * *

5. **Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la petición presentada por la Rectora a.i. de la Universidad Nacional, Dra. Sonia Mora, para que se le otorgue el beneficio de exención del pago de matrícula de la tesis de posgrado en la UNED a la Licda. Luiza Gongalves.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 140-99, Art. IV, del 12 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-069), referente al acuerdo del Consejo de Rectoría sesión No. 1100-99, Art. VII, del 29 de julio de 1999 (Ref.:CU.366-99), sobre la petición presentada por la Rectora a.i. de la Universidad Nacional, Dra. Sonia Mora, para que se le otorgue el beneficio de exención del pago de matrícula de la tesis de posgrado en la UNED a la Licda. Luiza Gongalves.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerden que en 1993 no hay ningún acuerdo de CONARE de que los posgrados sean autofinanciados. El acuerdo de posgrados

autofinanciado viene precisamente a finales de 1993 ó 1994, y el Posgrado de Extensión Agrícola se inicia mediante un convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que era el que tenía la primera opción y después se autorizaron algunas personas fuera del convenio y con la anuencia del mismo Ministerio.

No sé qué quiere decir la Comisión de Desarrollo Académico con *“Se acuerda informar al Plenario ...”*.

LIC. BELTRÁN LARA: Es un asunto resuelto desde el año 93. La Sra. Gongalves desde que ingresó aquí lo hizo con exención del pago autorizado. Después de hacer un seguimiento de todo el caso, llegamos a concluir que estaba resuelto desde el año 93.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por si existiera algún tipo de duda, ahí están todos los documentos y esta resolución de la Comisión obedece primero a que el 01 de setiembre de 1993 don Jorge Mora, entonces Vicerrector Académico de la Universidad Nacional, le envía al Dr. Celedonio Ramírez, una nota en la que le solicita la posibilidad de brindar beca a Licda. Luiza Gongalves para que pueda cursar la Maestría en Extensión Agrícola que imparte la UNED. Entonces don Celedonio le dirige a don Walter Araya, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Coordinador entonces de la Maestría en Extensión Agrícola, el 29 de setiembre de 1993, la nota R.768, donde dice: *“Le adjunto copia de la nota suscrita por el señor Jorge Mora, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional, con el objeto de que la analicen y que den a conocer su criterio”*.

Luego don Walter le envía la nota que se adjunta al dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y aparece firmado por don Celedonio.

* * *

Se aprueba la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 140-99, Art. IV, del 12 de octubre de 1999 (CU.CDA-99-069), referente al acuerdo del Consejo de Rectoría sesión No. 1100-99, Art. VII, del 29 de julio de 1999 (Ref.:CU.366-99), sobre la petición presentada por la Rectora a.i. de la Universidad Nacional, Dra. Sonia Mora, para que se le otorgue el beneficio de exención del pago de matrícula de la tesis de posgrado en la UNED a la Licda. Luiza Gongalves.

Además, adjunta la nota O.J. 99-525 del 27 de setiembre, 1999 (Ref.:CU.458-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, en la que brinda su criterio al respecto.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo de Rectoría que, según nota ECEN 1048 del 1 de noviembre de 1993, suscrita por el MSc. Walter Araya, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, aprobada por el señor Rector el 9 de noviembre de 1993, se le eximió de pago de la Maestría en Extensión Agrícola, a la estudiante Gongalves.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 11:35 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

Amss/ao***